



COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION DE CHILOE

Castro, 24 de Marzo de 2017

VISTOS:

ROL N° 15-2017.-

Denuncia formulada por el Sr. Daniel Marín Oyarzun, delegado Oficial del Rodeo del Club Chonchi, efectuado los días 28 y 29 de enero de 2017, mediante Cartilla del Delegado del Rodeo, en contra del Sr. Francisco Eugenin Cardenas, RUT 15.303.075-2, perteneciente al Club Dalcahue y en contra del Sr, Francisco Eugenin Ampuero, Rut 6.668.759-7, perteneciente al Club Dalcahue, ambos Asociación Chiloé.

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que de acuerdo a lo estampado en la cartilla del Delegado por el Sr. Delegado Oficial del Rodeo don Daniel Marín Oyarzun, copia vista por esta Comisión Regional de Disciplina, donde en lo principal señala: "el jinete Sr. Francisco Eugenin Cardenas, el eliminado del rodeo por golpear el novillo con puerta mientras corría el segundo animal de la primera serie libre; pasado unos minutos regresa con su compañero el jineta Sr. Francisco Eugenin Ampuero, quien me indica en tono poco amigable que se había comunicado con la federación donde le habrían indicado que estaba mal eliminado del rodeo".

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado precedentemente fue citado a comparecer ante este tribunal los señores Eugenin Ampuero y Eugenin Cárdenas para el día lunes 6 de marzo de 2017, donde indican no estar de acuerdo con la decisión tomada por el jurado del rodeo presentando un video el cual es analizado por este tribunal, situación desestimada por este tribunal ya que no estamos juzgando el actuar del Jurado, el Señor Francisco Eugenin Ampuero, manifiesta nunca haberle faltado el respeto al Jurado, sólo que le hace presente que "debe saberse el reglamento" mismo comentario le hizo al Delegado del Rodeo. También señala que una de las prioridades del Delegado de un rodeo es llevar consigo un Reglamento y en este caso el Sr. Marín no tenía uno.

TERCERO: Que, esta Comisión Regional de Disciplina, al haber escuchado descargos de los involucrados, analizando los informes del jurado y Delegado del Rodeo antes señalado y vistos los antecedentes por los integrantes de esta Comisión Regional de Disciplina se resuelve exculpar de toda responsabilidad al Sr. Francisco Eugenin Cardenas, RUT 15.303.075-2 ya que en su momento fue sancionado con la eliminación del Rodeo y, Suspende de toda Actividad Deportiva al Sr. Francisco Eugenin Ampuero, RUT 6.668.759-7, por un plazo de 2 meses de acuerdo al ART: 79 N° 2 letra b. del Código de Procedimientos y Penalidades.

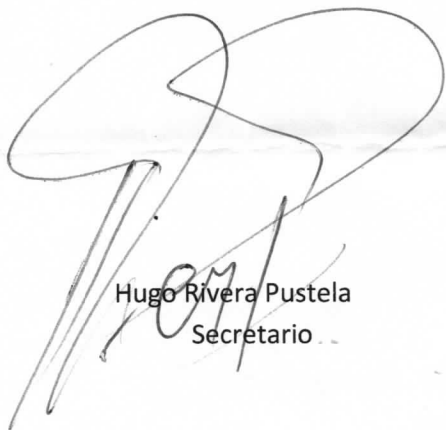
SE RESUELVE:

Aplicar al Sr. Francisco Eugenin Ampuero, RUT 6.668.759-7, de acuerdo al ART. 79 N° 2 letra b del Código de Procedimientos y Penalidades la pena de **Suspensión de Toda Actividad Deportiva**, por un **periodo de 2 meses**, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

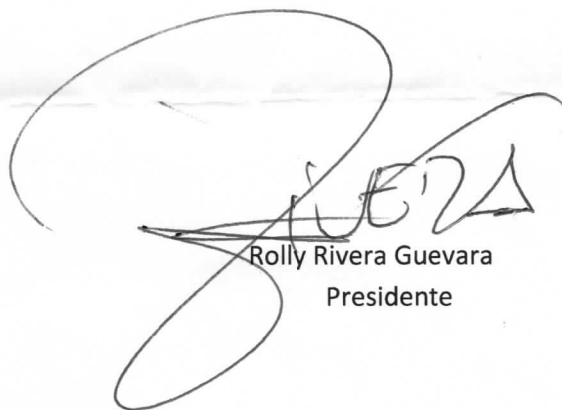
Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de Chiloé.

Notifíquese, regístrese y archívese.

PROCESO ROL N° 15/2017



Hugo Rivera Pustela
Secretario



Rolly Rivera Guevara
Presidente